

Ciudad de México, 31 de mayo del 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía la , al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS.

II. OBJETIVO DE PROPUESTA;

La presente iniciativa tiene como objetivo ser una herramienta jurídica que permita la erradicación de cualquier acto de violencia en contra de los periodistas de la Ciudad de México, por parte de funcionarios públicos, en donde se encuentren obligados a recibir una capacitación las y los aspirantes registrados en obtener algún cargo de elección popular en la Ciudad de México en materia de protección a periodistas.

Así mismo que los partidos políticos hagan capacitaciones constantes a las candidatas y candidatos a ocupar cargos de elección popular, para generar la concientización del respeto a los derechos humanos de las personas que ejercen el periodismo en la Ciudad de México y no se les violente derivado de su actividad periodística.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

Hoy en día las personas que ejercen el periodismo en nuestro país juegan un papel muy importante dentro de la sociedad actual; debido a que contribuyen al desarrollo del conocimiento, el análisis y el procesamiento de la información de los hechos que ocurren en nuestro entorno.

Para la UNESCO, el periodismo, "es una actividad y un servicio necesario para cualquier sociedad ya que proporciona a cada individuo y a la comunidad en su conjunto la información necesaria para formarse sus propias ideas y opiniones, además de sacar libremente sus propias conclusiones." ¹

Siendo una labor fundamental para la creación de una sociedad informada y democrática, ya que entre las principales acciones que realizan las personas que ejercen el periodismo es describir, documentar y analizar los acontecimientos a los que una sociedad está sujeto, con el propósito de sistematizar esa información para reunir hechos y formar análisis que ayuden a la difusión de la información a todos los sectores de la sociedad.

La actuación libre de la profesión de los periodistas, resulta esencial para la realización de un Estado democrático de derecho, ya que su labor contribuye a exigir la verdad y la justicia, además de ofrecer información veraz y oportuna ante cualquier hecho que ocurra en la sociedad, a pesar de las consecuencias que pueda representar el desempeñar esta tarea.

¹ UNESCO. (s. f.). Definición de Periodista | Puntal. Herramientas para la libertad de expresión. Sitio web: <https://hchr.org.mx/puntal/acervo-digital/derecho-a-la-libertad-de-expresion/definicion-de-periodista/>

Para tratar de erradicar la violencia en nuestro país se han implementado diversas acciones a lo largo de la historia, en 1991 se creó como un rubro de especial atención, el denominado Programa Especial de Periodistas en virtud de considerarse a los integrantes de este gremio como un grupo vulnerable, que necesita la protección integral por parte de las autoridades para el libre ejercicio de su labor.²

Posteriormente, en mayo de 1997 se crea la Coordinación General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, considerando que ambos sectores en particular, son fundamentales para la consolidación de una cultura de los derechos humanos en nuestro país y que enfrentan grandes riesgos en el desempeño de sus labores.

En cuanto a los trabajos legislativo en nuestro país se comenzaron a crear leyes y mecanismos para la protección integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas tal como el 25 de junio del 2012, donde se publicó la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual dio pie a la creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En dicha normativa estipula que tiene como objeto principal establecer la coordinación en materia de seguridad entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar medidas de prevención e identificar agresiones, para la protección de la vida de aquellas personas que desempeñan su labor periodística a fin de asegurar la plena libertad de expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones e ideas de su labor ante cualquier situación de riesgo.

² CNDH. (s. f.-a). *Agravio a Periodistas y Defensores Civiles | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. Agravio a Periodistas y Defensores Civiles.*
<https://www.cndh.org.mx/programa/7/agravio-periodistas-y-defensores-civiles>

Desde su publicación de dicha ley, se han implementado en las 32 entidades federativas leyes locales en torno a la protección de periodistas y 6 de ellas cuentan con mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas; tal es el caso de la Ciudad de México donde en agosto del 2015 crea la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

Desafortunadamente en nuestro país se vive una grave crisis en lo que refiere a la garantía del derecho a la libertad de expresión, debido al aumento de los asesinatos a periodistas y defensores de derechos humanos en México.

Situación que colocó a nuestro país en el 2022, como el más peligroso para desempeñar la profesión de periodistas ante países como Ucrania, Irak, Afganistán, algunos de ellos en situación de guerra.

Cifras de *Reporters Sans Frontieres* o Reporteros Sin Fronteras, siendo una organización no gubernamental internacional cuyo objetivo es defender la libertad de prensa en el mundo y, en concreto, a los periodistas perseguidos por su actividad profesional registrada, registró durante 2022, los periodistas asesinados en todo el mundo, posicionando a México en el primer lugar:

PERIODISTAS ASESINADOS A NIVEL MUNDIAL 2022	
PAÍS	Nº DE PERIODISTAS ASESINADOS
MÉXICO	17
UCRANIA	8
HAÍTI	6
BRASIL	3
SIRIA	3
YEMÉN	3

Reporteros sin fronteras, 2022

Esto ha posicionado a nuestro país, según la organización como uno de los más peligrosos para ejercer el periodismo en el mundo, de acuerdo al Clasificador Mundial de Libertad de Prensa (Siendo un indicador que mide a cada país su contexto político, marco legal, contexto económico, contexto sociocultural y seguridad), en lo que va del 2023 se encuentra posicionado en el lugar 123 de 180 países, con una situación categorizada como Difícil.

Estos datos tendrían que resultarnos alarmantes porque nos encontramos ante la mayor matanza de periodistas y defensores de derechos humanos en la historia, además que el actual gobierno no ha generado las políticas públicas necesarias que logren garantizar la libre expresión de reporteros y defensores de derechos humanos.

Sumando la grave crisis de impunidad en México, de acuerdo con la cifra que nos muestra La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión, donde en su informe estadístico muestra los asesinatos a periodistas que se han cometido desde enero del 2010 a diciembre del 2022 y las judicializaciones al respecto.

II. TOTAL DE INDAGATORIAS INICIADAS POR DELITOS CONTRA PERIODISTAS

Delito	Averiguaciones Previas (AP)						AP CI	CI	CI	CI	CI	CI	CI	Total por Delito
	2010	2011	2012	2013	2014	2015								
Abuso de Autoridad	11	31	18	27	32	20	22	13	8	8	4	7	13	214
Acceso ilícito a Sistemas y Equipos de		1	2	3	2	1	3	4		1	5		3	25
Allanamiento de Morada				2	3	1	1			2		1		10
Amenazas	11	45	45	66	70	64	59	61	39	65	84	62	68	739
Ataque a las Vías Generales de Comunicación			2	1	1									4
Contra el Honor	1													1
Contra la Administración de Justicia					1	2		2			2	2		9
Daño a personas defensoras de derechos humanos y periodistas												2	2	4
Daño en Propiedad Ajena	2	5	5	16	5	6	7	4	1	3	3	2	3	62
Delincuencia Organizada					1	1				1				3
Delitos Cometidos por Servidores Públicos													1	1
Denuncia de hechos posiblemente					2									2
Desaparición cometida por Particulares													1	1
Ejercicio Indevido del Servicio Público				1					1					2
Enriquecimiento Ilícito		1												1
Extorsión					1								1	2
Falsedad en Declaraciones	2		1										2	5
Falsificación de Documentos			1		1								1	3
Homicidio	4	13	13	15	2	8	11	16	13		3	3	5	106
Hostigamiento o Abuso Sexual							1							1
Intervención de Comunicación Privada			1			1			1	2				5
Intimidación		2						1				1		4
Lesiones	2	12	9	11	17	10	9	7	8	8	12	4	12	121
Ley General de Bienes Nacionales					10									10
Narcomenudeo											1			1
Privación Illegal de la Libertad	1	9	14	17	4	7	3	4	5	4	2	3	1	74
Revelación de Secretos								2		1			1	4
Robo	4	5	6	18	13	11	11	14	9	6	1	2	3	103
Secuestro		1			4	2						2		9
Tentativa de Daño en Propiedad Ajena				1										1
Tentativa de Extorsión					1									1
Tentativa de Homicidio	1	6			4	2	2	3		1	2	1	2	24
Tentativa de Privación Illegal de la Libertad		1	1	1										3
Tentativa de Robo					1									1
Tentativa de Secuestro						1								1
Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o										1	1	3	2	7
Usurpación de Funciones								1		1				2
Violación a Correspondencia								3				1	1	5
Violación a la Ley Federal de Armas de	1		6	1		1	1		1					11
Violación a la Ley Federal de Derechos de	1		1	1	1									4
Tortura						3	1					1	1	6
Total	41	132	125	181	176	141	131	135	86	104	120	97	123	1,592

*El 20 de febrero de 2016 la FEADLE conectó a su sistema con el Sistema de Justicia Penal Adversarial, por lo que se comenzó a registrar.

INDAGATORIAS EN LAS QUE SE EJERCIÓ LA ACCIÓN PENAL (CONSIGNACIONES Y JUDICIALIZACIONES):

Año	Indagatorias	Tipo de Ejercicio de la Acción Penal
2010	7	Consignación
2011	16	Consignación
2012	14	Consignación
2013	18	Consignación
2014	17	Consignación
2015	21	Consignación
2016*	15	Consignación (14) y Judicialización (1)
2017*	20	Consignación (15) y Judicialización (5)
2018*	37	Consignación (18) y Judicialización (19)
2019*	38	Consignación (7) y Judicialización (31)
2020*	42	Consignación (3) y Judicialización (39)
2021*	42	Consignación (3) y Judicialización (39)
2022*	45	Consignación (1) y Judicialización (44)
Total	332	

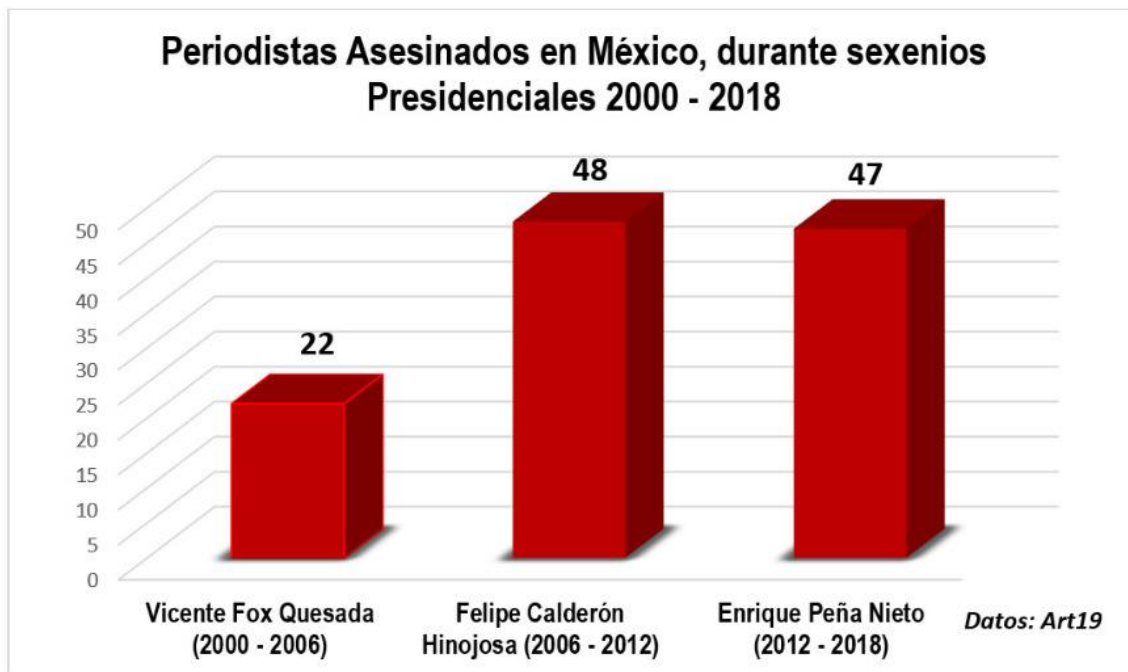
*Para estos años, se ejerció la acción penal (EAP), en Averiguaciones Previas (consignaciones) y Carpetas de Investigación (judicializaciones).

De la cual la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión (FEADLE) ha registrado un total de 332 acciones penales en contra de delitos cometidos contra periodistas, de los 1,592 indagatorias. Esto significa que solamente se ha castigado el 20.85% de los delitos cometidos a los periodistas, derivado de su actividad periodística.

Es importante señalar que en muchos casos, las amenazas de violencia y los ataques contra periodistas no se investigan de forma adecuada, por lo cual resulta necesario garantizar que existan acciones que erradiquen la violencia en contra de los periodistas y verdaderamente logren que los familiares de los periodistas (como víctimas indirectas), puedan tener acceso a la justicia de manera pronta y expedita, sin la interferencia de las autoridades.

IV. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

Nuestro país se encuentra dentro de los más peligrosos para ejercer el periodismo; refiero esto porque tan solo en el actual gobierno de Andrés Manuel López Obrador se han reportado el mayor número de asesinatos en contra de periodistas, en comparación de los sexenios anteriores, de acuerdo a datos por la organización artículo 19, en donde en comparación con las anteriores administraciones se registraron:



Sin embargo, **por datos de la Secretaría de Gobernación** se ha revelado que la cifra es aún mayor respecto a la gestión del presidente Andrés Manuel López Obrador, **de acuerdo a datos emitidos de Junio del 2018 a Junio del 2022** , con casi 80 muerte de periodistas, tan solo en lo que lleva su gestión:

Personas Periodistas víctimas de homicidio			
	Mujeres	Hombres	Total
2018	3	17	20
2019	2	15	17
2020	3	17	20
2021	0	10	10
2022	3	7	10
TOTAL	11	66	77

Datos emitidos por Secretaría de Gobernación, (Junio 2022)

Tipo de agresiones a personas periodistas beneficiarias			
Año	Secuestro/ priv de libertad	Agresión física o lesiones	Amenaza
2018	4	15	45
2019	4	21	69
2020	3	24	50
2021	1	5	42
2022	2	5	16

Año	Periodistas	
	Mujer	Hombre
2018	21	69
2019	30	72
2020	17	62
2021	24	64
2022	15	41

Datos emitidos por Secretaría de Gobernación, (Junio 2022)








Esto a ocasionado que en México, los periodistas deban de recurrir a la autocensura, ya que además de los delitos que sufren en manos del crimen organizado, a esto se le suma la desacreditación por autoridades, ataques físicos y cibernéticos, hostigamiento e intimidación, lo que limita la capacidad de los medios para investigar, según el Country Reports on Human Rights Practices de 2022, emitido por el Departamento de Estado de Estados Unidos.

Según el reporte del documento, aunque en el país los medios expresaron una amplia variedad de puntos de vista sin restricciones, a menudo los periodistas mexicanos se autocensuran por temor a las represalias que pueden sufrir de funcionarios públicos.

De acuerdo con datos del Reporte **La Impunidad y Negociación, ante la violencia extrema contra la prensa persiste del Primer Semestre del 2022**, perteneciente a la organización Artículo 19, señalaron que “el principal agresor contra la prensa es el Estado. Durante estos primeros seis meses del año, las y los agentes del gobierno son responsables de perpetrar 128 agresiones, lo que equivale a un 38.67% del total. De los cuales las y los funcionarios públicos civiles cometieron 75 agresiones (22.66%), las fuerzas de seguridad civiles 45 (13.60%) y fuerzas armadas 8 (2.42%)”

De los tres niveles de gobierno, las personas servidoras públicas a nivel estatal son quienes más atacaron a la prensa con 61 casos (47.66%), seguido por el nivel municipal con 44 (34.38%) y posteriormente, agentes federales que perpetraron 23 ataques (17.97%). Las agresiones que más cometen las autoridades son en forma de uso ilegítimo del poder público, perpetrado en 29 ocasiones (38.67%), seguido de las agresiones del tipo de intimidación y hostigamiento con 21 (28%).

Es sumamente preocupante que a pesar que las autoridades tienen la obligación de garantizar los derechos y la integridad de los periodistas y medios de comunicación, muchos han desacreditado, amenazado y agredido a los que ejercen esta profesión.

Perpetrador		Número de agresiones
AGENTES ESTATALES	 FUNCIONARIO PÚBLICO:	75
	 FUERZAS DE SEGURIDAD CIVILES	45
	 FUERZAS ARMADAS:	8
AGENTES NO ESTATALES	 PARTIDO POLÍTICO:	17
	 GRUPO DEL CRIMEN ORGANIZADO:	30
	 PARTICULAR:	68
	 SIN DETERMINAR:	88
TOTAL		331

Artículo 19. La Impunidad y Negociación, ante la violencia extrema contra la prensa persiste del Primer Semestre del 2022.

Es preocupante señalar que cinco de las personas periodistas asesinadas cubrían la fuente de seguridad y justicia y cuatro la de corrupción y política. De acuerdo a nuestra documentación José Luis, Margarito, Jorge Luis, Juan Carlos y Antonio cubrían nota roja y el desarrollo de políticas de seguridad en sus respectivas entidades. Lourdes, Roberto, Armando y Heber cubrían temas de corrupción en las administraciones locales y estatales. Heber particularmente también cubrió el desarrollo del proyecto Rompeolas del gobierno federal de acuerdo con el informe de Artículo 19.³

La Ciudad de México se encuentra ubicada entre una de las principales entidades con mayor registro de denuncias por agresiones en contra de personas que ejercen el periodismo, de acuerdo con datos de la Organización ARTICLE 19 constató que tanto en la capital del país como

³ Artículo 19. La Impunidad y Negociación, ante la violencia extrema contra la prensa persiste del Primer Semestre del 2022. Sitio web: <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2022/08/Informe-primer-semester-2022.pdf>

en el resto de las entidades federativas la violencia contra los periodistas es cada vez mayor.

En su estudio *Negación*, señala que, en 2021, las entidades con más agresiones documentadas fueron la Ciudad de México, con 100 ataques (15.53%); Guerrero, con 52 (8.07%); Puebla, con 46 (7.14%); Baja California, con 44 (6.83%), y Yucatán, con 39 (6.06%). Estos cinco estados concentran el 43.63% de los atentados contra la prensa.⁴

Figura 3.2 Agresiones contra la prensa en México, por entidad federativa



Fuente: ARTICLE 19

Pese a que la Ciudad de México, se conoce por ser un refugio para aquellos periodistas que se encuentran en una situación de desplazamiento forzado, por la extrema violencia que existe alrededor del país, cada vez más se registran ataques en su contra en la Capital, de acuerdo a datos del propio Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación durante 2018 a junio del 2022 se han registrado:

⁴ Artículo 19. *Negación*. [2021]. Sitio web: https://articulo19.org/wp-content/uploads/2022/04/Book-1_A19_2021_V03_BAJA-3.pdf

	2018	2019	2020	2021	2022
Estado	Casos	Casos	Casos	Casos	Casos
Aguascalientes	0	0	1	0	0
Baja California	5	1	0	1	1
Ciudad de México	6	19	10	14	9
Coahuila	4	0	3	3	1
Colima	0	0	0	0	0
Durango	0	0	1	0	1
Guanajuato	4	4	0	1	2
Guerrero	13	11	7	7	1
Hidalgo	0	2	1	5	0
Jalisco	0	0	0	4	1
México	1	5	1	1	1
Michoacán	1	2	0	1	10
Morelos	0	3	3	2	0
Nayarit	0	1	1	0	1
Nuevo León	0	1	0	0	1
Oaxaca	4	3	1	5	3
Puebla	3	4	4	1	0
Querétaro	0	2	1	2	1
Quintana Roo	10	9	7	6	5
San Luis Potosí	2	1	1	2	0
Sinaloa	0	3	3	1	0
Sonora	2	3	8	2	3
Tabasco	1	0	0	1	1
Tamaulipas	3	1	1	3	3
Tlaxcala	1	1	3	2	0
Veracruz	1	5	6	0	1
Yucatán	0	1	0	3	0
Zacatecas	0	0	0	0	2

Cabe señalar que las principales agresores en contra de los periodistas en la Ciudad de México son por parte de funcionarios públicos, de acuerdo con los estudios de Artículo 19, el cual señala que:

La capital del país, pues esta entidad resalta por las agresiones como respuesta a la cobertura de corrupción y política. Con 43% de los casos, los periodistas de la Ciudad de México que más violencia padecen son quienes cubren las acciones de personas funcionarias públicas, sus procesos de transparencia o de corrupción. Con 33 ataques perpetrados por personas funcionarias civiles y por fuerzas de seguridad civiles, es también la entidad con más agresiones realizadas por autoridades locales. En cuanto a los funcionarios federales, éstos cometieron 26 atentados contra la prensa, el 26% de los actos de violencia en la entidad”.⁵

V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

INTERNACIONAL

DECLARACIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el artículo 19 de la Declaración Nacional de los Derechos Humanos, establece:

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

⁵ Artículo 19. *Negación*. [2021]. Sitio web: https://articulo19.org/wp-content/uploads/2022/04/Book-1_A19_2021_V03_BAJA-3.pdf

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el artículo 2, párrafo 2 de la Declaración de los Derechos Humanos, establece:

Artículo 2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala;

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. [...]

LEY DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

En el artículo 44 de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, señala:

Artículo 44.- La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas

competencias promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del Estado Democrático de Derecho, y condenarán, investigarán y sancionarán las agresiones de las que sean objeto.

LOCAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el artículo 4, párrafo 1 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos

humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el estado mexicano sea parte, en esta constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

2 - 4. [...]

5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

También en su artículo 6, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala:

Artículo 6. Ciudad de Libertades y Derechos

[...]

B. Derecho a la integridad Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

De igual forma en su artículo 14, párrafo B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

Artículo 14. Ciudad Segura.

[...]

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

En el artículo 60 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, señala:

Artículo 60.- Los Entes Públicos del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, para la consolidación del Estado democrático de derecho, y condenarán, investigarán, atenderán, sancionarán y se pronunciarán al respecto de las agresiones de las que sean objeto, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I - III. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I - III. ...</p> <p>VI. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas.</p>
<p>Artículo 19. Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:</p> <p>I - XII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 19. Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:</p> <p>I - XII. ...</p> <p>XIII. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas.</p>
<p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I - XI. ...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I - XI. ...</p> <p>XII. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas.</p>

<p>Artículo 21. Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere:</p> <p>I - VI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 21. Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere:</p> <p>I - VI. ...</p> <p>VII. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas.</p>
<p>Artículo 256. Los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral, y constituidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Ley General de Partidos y el presente Código.</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 256. Los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral, y constituidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Ley General de Partidos y el presente Código.</p> <p>...</p> <p>En la Ciudad de México se promoverá que los Partidos Políticos realicen capacitaciones en materia de protección a periodistas a sus candidatas y candidatos a ocupar cualquier cargo de elección popular.</p>

VIII. PROYECTO DE DECRETO;

PRIMERO.- Se adiciona la fracción VI del artículo 18, se adiciona la fracción XIII del artículo 19, se adiciona la fracción XII del artículo 20, se adiciona la fracción VII del artículo 21 y se adiciona un párrafo al artículo 256 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:

I - III. ...

VI. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas.

Artículo 19. Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:

I - XII. ...

XIII. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas.

Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:

I - XI. ...

XII. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas.

Artículo 21. Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere:

I - VI. ...

VII. Haber concluido la capacitación en materia de protección a periodistas

Artículo 256. Los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral, y constituidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Ley General de Partidos y el presente Código.

...

En la Ciudad de México se promoverá que los Partidos Políticos realicen capacitaciones en materia de protección a periodistas a sus candidatas y candidatos a ocupar cualquier cargo de elección popular.

IX. TRANSITORIOS;

PRIMERO. Turnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del año 2023.

PROPONENTE



Dip. Ana Jocelyn Villagrán Villasana